

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Advertido error en el texto del Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 44, de fecha 17 de abril de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En el apartado I del artículo 2, donde dice:

“Vocales:

— Un Médico especialista en cada una de las siguientes disciplinas: Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Neumología, Ginecología y Obstetricia, Aparato Digestivo y Dermatología, del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud”.

Debe decir:

“Vocales:

— Un Médico especialista en cada una de las siguientes disciplinas: Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Neumología, Hematología, Anatomía Patológica, Ginecología y Obstetricia, Aparato Digestivo y Dermatología, del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud”.

ORDEN de 16 de abril de 2007 por la que se convoca una beca para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La investigación sanitaria constituye uno de los pilares fundamentales a efectos de contribuir a la promoción y mejora de la salud

de la población de Extremadura. Así se encuentra recogido en nuestra normativa autonómica, entre la que destacamos la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, la cual establece en su artículo 40, entre las actividades a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, las de docencia e investigación, derivándose de su artículo 43 la obligación de la Administración Sanitaria de fomentar dichas actividades.

Para dar cumplimiento a este mandato, igualmente establecido en el Plan de Salud de Extremadura, se contempla expresamente en dicho Plan la convocatoria de becas para la investigación en áreas de interés para la Comunidad Autónoma, al objeto de fomentar actuaciones dirigidas a incrementar el conocimiento de los problemas de salud y del funcionamiento de los recursos del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En este contexto, la Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre sus objetivos dentro de su Plan de Salud 2005-2008 y el I Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura la creación de un marco general para incrementar la seguridad en la utilización de los medicamentos a través de la formación, la información y la investigación de los profesionales de las ciencias de la salud, mejorando de esta forma la calidad en la atención en términos de seguridad del paciente, alineando objetivos a los del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para ello es necesario proporcionar a los profesionales herramientas de formación e información multicanal para que sea utilizado como una herramienta de consulta y formación en el uso adecuado de los medicamentos, donde las nuevas tecnologías de la información tienen un papel fundamental.

En orden a la puesta en marcha de los Proyectos descritos anteriormente por personal especialmente dedicado a tal fin, de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por el Decreto

54/2006, de 21 de marzo, se convoca una beca de investigación para el ejercicio 2007, con sujeción a las bases reguladoras que se establecen en dicho Decreto y dirigida a Ingeniero Técnico o Diplomado en Informática o titulación equivalente.

2. La beca tendrá por objeto la ejecución de acciones de investigación en los temas señalados en orden al diseño, actualización y explotación de datos de los distintos Sistemas de Información y documentación de la Prestación Farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los Ensayos Clínicos y de los Estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 11.900,25 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2007, aplicación presupuestaria 18.04.411B.481 y proyecto de gasto 2004.18.04.0009.

2. La cuantía individualizada mensual bruta de esta ayuda en 2007 será de 1.322,25 euros, sobre la que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 4 de esta Orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden e irán dirigidas al Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción

dada por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo, y en la presente Orden de Convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Documentación a presentar.

A las solicitudes (Anexo I) deberá adjuntarse:

1. Currículum vitae del solicitante, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionadas con el objeto y las titulaciones exigidas en esta convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. del solicitante.

b) Título Académico.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) En su caso, certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 5. Órganos competentes y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

2. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituirá un Comité de Selección, que estará formado por:

— Presidente: El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias o persona en quien delegue.

— Vocales: Director de la Escuela de Ciencias de la Salud, Jefe de Servicio de Inspección y Prestaciones Sanitarias y el Jefe de Servicio de Sistemas de Información.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, que será designado por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

3. La concesión de las becas se hará por Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 13 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas.

1. La selección de los aspirantes a la concesión de las becas se hará a través de un proceso dotado de dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración y evaluación por parte del Comité de Selección de la documentación presentada por los solicitantes de las mismas, tanto de la titulación requerida como de la formación complementaria o experiencia laboral anterior.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal, a la que serán convocados aquellos solicitantes que en la primera fase obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 5 aspirantes por cada beca convocada, los cuales serán requeridos por el Comité de Selección mediante notificación que se les dirigirá al efecto, indicándoles la fecha y lugar en los que tendrá lugar la citada entrevista.

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos en cada una de las fases de la selección. La calificación definitiva será la resultante de la suma total de los puntos obtenidos en las dos fases.

2. En la Primera Fase, para la valoración de las solicitudes presentadas, el Comité de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

— Méritos académicos del solicitante (máximo 4 puntos). Se valorarán en este apartado:

a) las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, según calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

b) los estudios de postgrado (0,05 puntos de 0-10 horas, 0,1 puntos de 11-30 horas, 0,2 puntos de 31-100 horas y 0,3 puntos con más de 100 horas): cursos de formación relacionados con los objetivos de la beca de la que se trate, desarrollados por Instituciones acreditadas para la formación postgrado.

— Conocimientos en lenguas extranjeras, con certificado de Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima de este apartado será

de 2 puntos (0,1 puntos por curso académico superado de inglés; 0,05 si es en otro idioma).

— Cursos de Formación en tecnologías de Información y Comunicación. La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,75 puntos de 31-100 horas y 1,5 puntos con más de 100 horas): cursos de formación relacionados con los objetivos de la beca de la que se trate, desarrollados por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, la Escuela de Administración Pública de Extremadura y otras entidades acreditadas para la formación continua.

— Experiencia laboral y/o de investigación en temas relacionados con la convocatoria (máximo 2 puntos):

a) experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria: 0,1 punto por proyecto de investigación en que se haya participado; los proyectos de investigación de duración superior a un año se valorarán con 0,3 puntos por cada año de duración del proyecto.

b) experiencia profesional en áreas relacionadas con la Informática y la Gestión de Redes de Comunicación (0,2 puntos por mes o fracción trabajado).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

— Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública, según el modelo que se establece en el Anexo II.

— Alta de Terceros.

— Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda, según el modelo que se establece en el Anexo III.

— Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente.

— Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se

refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo IV.

b) Remitir a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca y de las correspondientes prórrogas anuales que pudieran tener lugar, una memoria en la que se describan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación encomendada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de los beneficiarios de la misma.

3. De igual forma, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa

positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I		
Solicitud de admisión al concurso de méritos para la concesión de una beca destinada a la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Evaluación de la Calidad de la Prestación Farmacéutica.		
D/D ^a :		
Fecha de nacimiento:	DNI:	
Domicilio:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Nº de teléfono:		
Titulación/es académica/s:		
Estudios exigidos en la convocatoria:		
Otros títulos oficiales:		
Documentos que se adjuntan: ¹		
	<input type="checkbox"/> Currículum vitae	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI
	<input type="checkbox"/> Título académico	<input type="checkbox"/> Certificado oficial del expediente académico
	Otros (especificar).....	
DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, en la redacción dada por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo y en la Orden.....		
SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación.		
<input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA ²		
al órgano gestor la comprobación de oficio de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Lugar y fecha: En, a de de 2007..		
Firma:		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
 C/ Adriano, 4 – 06800 Mérida (Badajoz)

¹ Señalar con una X lo que proceda.

² Si el interesado no otorgara autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Consumo asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a..... con DNI n °.....y domicilio en....., n °....., CP....., Localidad..... Provincia....., **DECLARA** no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública.

En..... a..... de.....de 2007

Fdo.:

ANEXO III

Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda de cualquier tipo de entidad pública o privada

D/ D^a.....con DNI n °.....y domicilio en....., n °....., CP....., Localidad..... Provincia....., **DECLARA** que actualmente no está percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

En....., a.....de.....de 2007

Fdo.:

ANEXO IV

D/ D^a.....con DNI n °..... y domicilio en.....,
n °....., CP....., Localidad..... Provincia.....,

DECLARA

En calidad de beneficiario de la beca de investigación convocada por Orden de, por la que se convoca una beca destinada a la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Evaluación de la Calidad de la Prestación Farmacéutica, no estar incurso en las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En..... a..... de.....de 2007

Fdo.:

ANTE MÍ¹.....
COMO²
comparece D/D^a.....y suscribe la presente declaración.

En , a de de 2007

Fdo.:

¹ Indicar nombre y apellidos de la autoridad administrativa o notario público ante la que se realiza la declaración responsable.

² Cargo que ocupa.